

1 otorgamiento y suscripción de la presente escritura
2 pública en calidad de FUNDADORES de la Compañía las
3 personas siguientes: El señor JAIME DE LA TORRE NUÑEZ, y
4 el Señor Ingeniero HUGO MARCELO NUÑEZ NUÑEZ.- Los
5 comparecientes intervienen por sus propios y personales
6 derechos, son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados
7 en Guayaquil, y de estado civil casado el segundo de los
8 nombrados. CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD: Las
9 personas que aparecen como Fundadores en forma libre y
10 espontánea, manifiestan que es su voluntad expresa
11 constituir una compañía anónima por la vía simultánea,
12 como en efecto la constituyen mediante el presente
13 contrato de sociedad, declarando que con este fin han
14 unido sus capitales para emprender en operaciones
15 mercantiles y participar de sus utilidades.- CLAUSULA
16 TERCERA: ESTATUTO CONSTITUTIVO: La Sociedad que aquí se
17 constituye se regirá por las disposiciones aplicables del
18 Código Civil y del Código de Comercio, así como por las
19 consstenidas en la Ley de Compañías y por las regulaciones
20 del Estatuto Constitutivo de la misma, que se determinan
21 a continuación. "ESTATUTO SOCIAL DE "MATERIALES GRAFICOS
22 MATEGRAF S.A.". CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,
23 NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo Uno:.-
24 DENOMINACION Y NACIONALIDAD: La Compañía se denominara
25 "MATERIALES GRAFICOS MATEGRAF S.A.". Su Nacionalidad
26 será ecuatoriana. Artículo Dos.- OBJETO SOCIAL: La
27 Compañía se dedicará a las actividades siguientes: A).
28 Trabajos relacionados con Fotomecánica y separación de



BANCO DEL PACIFICO

GUAYQUIL 28MAY/96

Lugar y Fecha

**DEPOSITO A PLAZO
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL) No. 1- 32962**

Beneficiario MATERIALES GRAFICOS MATEGRAF S.A. ****

Plazo 30	Interés Anual 43	Fecha de Vencimiento JUN/27/96
Valor del Capital 1'250.000	Valor de Intereses 44.792	Valor Total 1'294.792

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

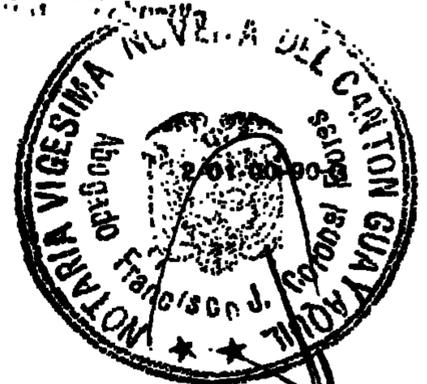
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

CTA N# 1251481

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: AB. DAVID ANDRADE

Nº 02819
SUCRE, GUAYAS
FECHA: 21/03/64

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA A LA DE NUESTROS ANTERIORES- LE SE RESPONDE
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE UN FONDO, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. MATERIALES GRAFICOS MATEGRAF S.A.
A) ACEPTADA B) NEGADA. FAVOR

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES

SECRETARIO GENERAL.



1 colores; Preprensa Digital, Impresión Litográfica; pudiendo
2 importar toda clase de productos necesarios para este tipo de
3 trabajos, tales como placas metálicas, reactivos, implementos
4 e insumos, así como su comercialización dentro y fuera
5 del País. b.- A la compra, venta, arrendamiento, entrega
6 en anticresis, y en general a cualquier transferencia de
7 dominio o gravámen de toda clase de inmuebles, urbanos y
8 rurales, de propiedad de la Compañía o de propiedad de
9 tercera personas. c.- A la promoción y venta de locales,
10 departamentos y pisos de edificaciones sometidas al
11 régimen de Propiedad Horizontal, desde su constitución.
12 d.- A la promoción, venta, lotización y urbanización de
13 fincas vacacionales, lotes de terrenos urbanos y rurales.
14 e.- A la importación de toda clase de mercadería,
15 maquinarias, insumos, productos alimenticios,
16 industrializados o agropecuarios, así como a su
17 comercialización en el País. f.- A la exportación de frutas
18 tropicales, de productos animales, vegetales, agropecuarios
19 y agroindustriales. g.- A la distribución y
20 comercialización en el País de toda clase de mercaderías,
21 maquinarias, productos elaborados, artículos de bisutería,
22 artículos de primera necesidad, ya sean importados o
23 manufacturados en el Ecuador. h.- A la importación de toda
24 clase de telas, textiles, hilos, etcétera, para
25 elaboración de toda clase de ropa, así como también la
26 distribución y venta de telas, textiles, hilos y ropa
27 confeccionada en el mercado interno de nuestro País. Para
28 el cumplimiento de sus fines, la Compañía



1 fundar nuevas compañías o asociarse a las ya existentes;
2 adquirir derechos reales y personales; contraer toda clase
3 de obligaciones, así como también, ejecutar todos los
4 actos civiles y mercantiles, y celebrar todos los
5 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y
6 mercantiles, y que tengan relación con una cualquiera o
7 más de las actividades que constituyen su objeto social.

8 **Artículo Tres.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la
9 Compañía estará ubicado en la ciudad de Guayaquil; pero,
10 podrá establecer Sucursales o Agencias en cualesquiera
11 otras ciudades del Ecuador, previo cumplimiento de las
12 formalidades legales que el caso requiere. **Artículo**

13 **Cuatro.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía será
14 de cincuenta años. Se contará este plazo desde la fecha de
15 inscripción de la Escritura de Constitución de la
16 Compañía, en el Registro Mercantil de este Cantón; y,
17 podrá ser ampliado o reducido, en su caso, si así lo
18 resolviere en legal forma la Junta General de Accionistas
19 de la misma. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES:**

20 **Artículo Cinco: CAPITAL SOCIAL:** La Compañía contará con un
21 capital social representativo de Cinco Millones de Sucres.

22 El valor nominal de cada acción será de Un Mil Sucres cada

23 una de ellas. **Artículo Seis.- AUMENTO DEL CAPITAL:** La
24 Compañía podrá aumentar o disminuir su capital, según
25 fuese el caso, su capital social, sujetándose a las
26 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. **Artículo**

27 **Siete.- ACCIONES:** Las acciones serán Ordinarias,
28 Nominativas y representativas del capital social,

podrán estar contenidas en certificados provisionales si no estuvieren pagadas íntegramente, o en Títulos que podrán contener una o más acciones, cuando ya hubieren sido liberadas; deberán ser firmadas por el Presidente y por el gerente General de la Sociedad; y se las emitirá en libros talonarios, correlativamente numeradas a partir de la cero cero cero uno en adelante. La acción confiere a su Titular legítimo la calidad de accionista, y le atribuye como mínimo, los derechos fundamentales que de ella se derivan conforme se establece a este respecto en la Ley de Compañías. Artículo Ocho: CESION DE ACCIONES: Los accionistas, tendrán derecho limitado e incondicional para ceder y transferir sus acciones, libremente, en cualquier tiempo y a cualquier título. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. la transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceros, si no desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas; y, para tal efecto, los accionistas deberán comunicar a la Gerencia General cualquier transferencia, en las veinticuatro horas subsiguientes para su registro correspondiente. Artículo Nueve.- DERECHO A VOTO: Cada acción que estuviere liberada, dará derecho a un voto; y las no pagadas en su totalidad, lo tendrán en proporción al valor pagado. El accionista propietario de varias acciones ni su representante, no podrán votar en juntas contradictorios sobre un mismo asunto en



1 **Generales de accionistas. CAPITULO TERCERO: GOBIERNO**

2 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. Artículo Diez.-**

3 **ORGANOS DIRECTIVOS:** El gobierno de la Sociedad le

4 **corresponderá a la Junta General de Accionistas, y su**

5 **administración, al Presidente, al Gerente General, y a los**

6 **demás Funcionarios establecidos en este Estatuto o en la**

7 **Ley de Compañías. Podrá haber uno o más Gerentes, ya sea**

8 **Administrativo, Financiero, Comercial, de Ventas, etc., si**

9 **a criterio y resolución de la Junta General así lo exigiere**

10 **la complejidad de las actividades de la Compañía. Habrá**

11 **también un Secretario de la Compañía "Materiales Gráficos**

12 **S.A., MATEGRAF S.A."; así como su Comisario Principal y un**

13 **suplente, para la fiscalización y control de los negocios**

14 **sociales, designados por la Junta General. Artículo Once.-**

15 **REPRESENTACION LEGAL:** El Gerente General ejercerá la

16 **representación legal de la Compañía, individualmente, en lo**

17 **judicial para cualquier clase de juicios, y**

18 **extrajudicialmente, para todo acto, contrato o gestión**

19 **comprendidos dentro del giro ordinario de sus actividades,**

20 **pudiendo obligarla con su sola firma, sin más limitaciones**

21 **que la establecida en el inciso siguiente. Para la**

22 **enajenación o gravámen de los bienes inmuebles y**

23 **maquinarias de propiedad de la Compañía, el gerente**

24 **General requerirá la autorización de la Junta General de**

25 **accionistas de la misma. CAPITULO CUARTO: JUNTA GENERAL DE**

26 **ACCIONISTAS. Artículo Doce.-MAXIMA AUTORIDAD: La Junta**

27 **General de accionistas, legalmente convocada e integrada,**

28 **será el órgano directivo máximo en el gobierno de la**

1 Sociedad, y reunirá en sí la suma de poderes de la misma
2 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
3 sociales, y, para tomar las decisiones que juzgue
4 convenientes a los intereses de la Compañía. Artículo Tres.
5 CLASES DE JUNTAS: Serán Ordinarias y Extraordinarias, las
6 mismas que se reunirán en el domicilio principal de la
7 Compañía, bajo pena de nulidad, y previa convocatoria
8 legal; y, Universales, aquellas que no requieran de estos
9 requisitos.- Las Ordinarias se reunirán por lo menos una
10 vez al año, dentro de los tres meses subsiguientes a la
11 finalización del ejercicio económico de la Sociedad; y las
12 Extraordinarias, cuando fueren convocadas legalmente, en
13 cualquier tiempo. Artículo Catorce.- CONVOCATORIAS: Harán
14 las convocatorias a Juntas Generales el Presidente o el
15 Gerente General mediante publicación en uno de los
16 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
17 de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos,
18 al fijado para la reunión, y con indicación del lugar, día
19 hora y objeto de la misma. Los Comisarios podrán en caso
20 de urgencia, convocar la Junta General. El o los
21 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
22 ciento del capital social, podrán pedir por escrito al
23 Presidente o al Gerente General que convoque la Junta
24 General, para tratar los asuntos que indiquen en su
25 petición. Artículo Quince.- REPRESENTANTE
26 ACCIONISTAS: Los accionistas podrán hacerse representantes en
27 las Juntas Generales por otro accionista o por
28 personas, mediante poder legalmente otorgado, o



1 dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía.
2 No podrán ser apoderados o representantes legales ni
3 convencionales en su caso, de los accionistas para ante la
4 Junta General, los Comisarios ni los Administradores de la
5 Sociedad. Artículo Dieciseis.- CITACION ESPECIAL: Los
6 Comisarios serán convocados a las Juntas Generales en forma
7 especial e individualmente; pero, su inasistencia no será
8 causal de diferimiento de la Junta. Artículo Diecisiete.-
9 SEGUNDA Y TERCERA CONVOCATORIAS: De no realizarse la Junta
10 General en la primera convocatoria, se hará una segunda
11 convocatoria, la que no deberá demorar más de treinta días
12 contados desde la fecha fijada para la primera reunión, y
13 deberá efectuarse mediante nuevo aviso hecho con sujeción a
14 lo dispuesto anteriormente. Cuando hubiera lugar a Tercera
15 Convocatoria, ésta no podrá demorar más de sesenta días
16 contados desde la fecha fijada para la primera reunión, y
17 se la efectuará mediante nuevo aviso con arreglo a las
18 normas expuestas anteriormente. En las convocatorias a la
19 Segunda y Tercera reunión, se hará constar obligatoriamente
20 que la Junta General se celebrará con el número de
21 accionistas que concurrieren; y, ni en la Segunda ni en la
22 Tercera convocatoria, podrá modificarse el objeto de la
23 reunión. Artículo Dieciocho.- QUORUM DE INSTALACION: La
24 Junta General no podrá considerarse legalmente constituida
25 para deliberar en Primera Convocatoria, si no estuviere
26 representado por los concurrentes a élla, por lo menos el
27 cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda
28 convocatoria, se reunirá con el número de accionistas que

1 se encuentren presentes en la reunión. Artículo
2 Diecinueve. MAYORIAS ESPECIALES: Para que la Junta General
3 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
4 aumento o disminución del capital social, la
5 Transformación, la Fusión, la Disolución anticipada, la
6 Reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
7 Convalidación, y en general, cualquier modificación de los
8 Estatutos Sociales, habrá de concurrir a ella en la
9 Primera convocatoria, por lo menos: las dos terceras partes
10 del capital pagado. En la segunda convocatoria, para
11 resolver tales asuntos, bastará la representación de la
12 tercera parte del capital pagado, y si no hubiere el quorum
13 requerido se procederá a efectuar una Tercera
14 Convocatoria, la misma que se constituirá con el número de
15 accionistas que se encuentren presentes en ella. Artículo
16 Veinte.- QUORUM DECISORIO: Salvo las excepciones legales
17 pertinentes, las decisiones en las Juntas Generales serán
18 adoptadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado
19 concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las
20 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Artículo
21 Veintiuno.- DIRECTARIOS: El Presidente de la Compañía
22 presidirá las Juntas Generales, y en falta de esta presidirá
23 el accionista que designare al efecto la mayoría de los
24 concurrentes a la misma.- Actuará como Secretario de la
25 Junta, el Gerente General de la Compañía, y en su falta o
26 ausencia, lo hará el accionista que fuera designado como
27 tal por la mayoría de los concurrentes a la
28 Artículo Veintidos.- ASUNTOS A TRATARSE: En las Juntas,

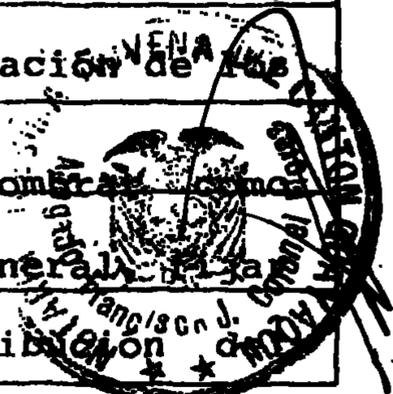


1 Generales se tratarán y resolverán únicamente los asuntos
2 que consten en la convocatoria, bajo pena de nulidad; salvo
3 empero, las excepciones contempladas en la Ley de
4 Compañías. Artículo Veintitres.- JUNTAS UNIVERSALES: No
5 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las
6 Juntas Generales se entenderán convocadas sin necesidad de
7 previa convocatoria por la prensa, y quedarán válidamente
8 constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar
9 dentro del territorio nacional, para resolver cualquier
10 asunto, siempre que estuviere presente en la reunión todo
11 el capital pagado de la Compañía y los asistentes acepten
12 por unanimidad la celebración de la junta. Todos los
13 asistentes a esta Junta de carácter universal, deberán
14 suscribir el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad.
15 Sin embargo, cualquiera de los accionistas asistentes podrá
16 oponerse a la discusión del o de los asuntos sobre los
17 cuales no se considere suficientemente informado. Artículo
18 Veinticuatro.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES: De cada Junta
19 General deberá elaborarse un acta que podrá ser redactada y
20 aprobada en la misma sesión, firmada por el Presidente y
21 por el Secretario, o por todos los accionistas
22 concurrentes, según los casos. Las actas se llevarán en un
23 libro especial formado mediante hojas móviles escritos a
24 máquina, foliadas a número seguido, y sin dejar espacios en
25 blanco en su texto, debiendo figurar una a continuación de
26 otra en riguroso orden cronológico, e ir rubricada en cada
27 una de sus páginas por el Secretario. De cada Junta
28 General se formará un Expediente que contendrá: La copia

del acta certificada por el Secretario, las publicaciones y los otros medios que comprueben la convocatoria; los poderes y las cartas; los documentos que se hubiesen conocido en la Junta; y la lista de accionistas asistentes con determinación del número de clase y valor de sus acciones, y del número de votos que les corresponden

.Artículo Veinticinco.-ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

Son las siguientes: a) Nombrar Presidente, Gerente General y Gerentes de la Compañía; aceptar sus excusas o renunciaciones; declarar las vacantes que hubiere lugar, y designar los reemplazos; b) Designar en calidad de Secretario de la Compañía a un Abogado en ejercicio de su Profesión y fijarle su retribución por sus servicios; c) Elegir anualmente un Comisario Principal y un Suplente; d) Conocer anualmente, en la Junta General Ordinaria, las cuentas, Balances Generales, Inventarios e informes que presenten el Gerente General y los Comisarios.- No podrá aprobarse el Balance general ni las cuentas correspondientes al mismo, si no hubiesen sido precedidos por el Informe de los Comisarios; e) Reformar al Estatuto Social; f) Resolver acerca del reparto de utilidades y de la formación de los Fondos de Reserva Legal y Facultativos; así como sobre el aumento o disminución del capital social, y sobre la prórroga del plazo de la Compañía; g) Resolver la Fusión, Transformación, Disolución anticipada, y liquidación de los negocios sociales y de la Sociedad; h) Nombrar como Liquidador, cuando fuere el caso, al Gerente General, o al que el procedimiento de liquidación y la retribución



1 Liquidador, y, considerar las cuentas de la liquidación: i)
2 Autorizar la enajenación o el gravámen de los bienes
3 inmuebles y de las maquinarias de propiedad de la Compañía;
4 y, j) Ejercer las demás atribuciones y derechos que le
5 confieren las disposiciones del presente Estatuto Social, y
6 las normas de las demás Leyes pertinentes. CAPITULO QUINTO:
7 DEL PRESIDENTE: Artículo Veintiseis.- ELECCIÓN Y DURACION:
8 Será elegido por la Junta General; podrá ser accionista o
9 no de la Compañía; durará TRES AÑOS en su cargo, y podrá
10 ser reelegido indefinidamente; Artículo Veintisiete.-
11 ATRIBUCIONES: Son atribuciones del Presidente: a) Convocar
12 las Juntas Generales de accionistas; presidir las sesiones
13 de tales Juntas, y suscribir conjuntamente con quien
14 intervenga como Secretario, las actas respectivas; b)
15 Cuidar que se de cumplimiento a las resoluciones de la
16 Junta General de accionistas, y vigilar la buena marcha de
17 la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
18 General los Títulos de acciones, y los Certificados
19 Provisoriales de las mismas; d) Exigir informes y estados
20 de cuenta al gerente General y demás Funcionarios, así como
21 cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este
22 Estatuto Social; y, e) Ejercer las demás funciones y
23 cumplir las demás obligaciones establecidas en este
24 instrumento social, en la Ley de Compañías y en las demás
25 leyes conexas. CAPITULO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL Y DE
26 LOS GERENTES. Artículo Veintiocho.- DESIGNACION Y DURACION:
27 El Gerente General será el principal administrador de la
28 Sociedad; será designado por la Junta General; podrá ser

1 accionista o no de la Compañía; y durará TRES AÑOS en su
2 cargo, en el cual podrá ser reelegido en forma indefinida.
3 Artículo Veintinueve.- ATRIBUCIONES: Son atribuciones del
4 gerente General: a) Ejercer la representación legal,
5 judicial y extrajudicial, de la Compañía, individualmente,
6 y obligarla con su sola firma sin limitación alguna;
7 excepto en la enajenación y gravamen de los inmuebles y
8 maquinarias de propiedad de la Compañía, para lo cual
9 requerirá autorización de la Junta General; b) Desempeñar
10 DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DIRECTA DE LOS NEGOCIOS
11 sociales, con sujeción a este Estatuto Constitutivo y a las
12 demás Leyes y reglamentos concordados; c) organizar las
13 oficinas y dependencias de la Compañía, pudiendo para ello
14 nombrar, remover, fijar sueldos y salarios, y conceder
15 licencias y vacaciones a los empleados y obreros de la
16 Sociedad; d) Convocar las Juntas Generales, actuar en ellas
17 como Secretario, y firmar las actas de las sesiones en que
18 actúa como tal; e) Hacerse asistir por el Secretario de la
19 Compañía en las sesiones de junta General, y por los demás
20 Funcionarios especializados aquí contemplados en sus demás
21 actuaciones legales, judiciales y administrativas; f)
22 Llevar el Libro de Registro de acciones y accionistas que
23 se produjeren, conforme a lo que dispone a este respecto
24 la Ley de Compañías; g) Vigilar la contabilidad, y
25 suscribir la correspondencia de la Sociedad; h) Conferir
26 poderes especiales para determinados negocios sociales;
27 Presentar oportunamente los Balances Generales
28 cuentas, Inventarios e informes exigidos por



1 Cuidar la buena marcha de la Compañía, y que todo personal
2 de empleados y obreros de la misma, y sus Funcionarios,
3 cumplan sus obligaciones respectivas; K) Suscribir
4 conjuntamente con el Presidente de la Compañía los Títulos
5 de acciones, y los Certificados provisionales de acciones;
6 y, l) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan
7 según este Estatuto Constitutivo, la Ley de Compañías y las
8 demás Leyes concordantes. Artículo Treinta.- DE LOS
9 GERENTES: La Junta General podrá designar uno o más
10 GERENTES, con el carácter de Administrativo, Financiero,
11 Comercial, de Ventas, etc. de acuerdo con la complejidad de
12 funciones y necesidades de la Compañía, y les señalará sus
13 funciones al tiempo de nombrarlos. Los Gerentes podrán ser
14 o no accionistas de la Compañía, su período de duración
15 será de TRES AÑOS; podrán ser reelegidos en forma
16 indefinida, y sus funciones serán las de colaborar y ayudar
17 en sus gestiones al Presidente y al Gerente General, así
18 como desempeñar las demás funciones que les confiera la
19 Junta General y cumplir los encargos que le hicieren los
20 demás Funcionarios de la Sociedad. Podrán subrogar al
21 Presidente y al Gerente General en los casos contemplados
22 en este Estatuto social, pero no tendrán la representación
23 legal de la Compañía, salvo que estén subrogando a tal
24 representante legal y si su nombramiento estuviere
25 inscrito, solamente hasta que se designe al representante
26 legal titular. Artículo Treinta y Uno- REMOCION: Los
27 Gerentes podrán ser removidos de sus respectivos cargos
28 por la Junta General de accionistas, en cualquier tiempo y

1 sin ningun otro requisito previo.- CAPITULO SEPTIMO: DE

2 LOS COMISARIOS: Artículo Treinta y Dos.- La Junta

3 General de accionistas designará un Comisario principal

4 y un suplente que durarán un año en sus funciones, podrán

5 ser reelegidos indefinidamente, y, podrán ser o no

6 accionistas de la Sociedad. En cuanto a su remoción se

7 atenderá a lo que a este respecto dispone la Ley de

8 Compañías. Artículo Treinta y Tres.- FACULTADES Y

9 OBLIGACIONES: Las atribuciones de los Comisarios son las

10 que están determinadas en el capítulo respectivo de la

11 Ley de Compañías, así como las que constan en este

12 Estatuto.- Los Comisarios tienen derecho ilimitado de

13 Inspección y vigilancia sobre todas las operaciones

14 sociales, sin dependencia de la Administración y sólo en

15 interes de la Compañía; y, deberán presentar un informe

16 al final de cada ejercicio económico de la sociedad ante

17 la Junta General, sin el cual dicha Junta no podrá

18 conocer ni resolver sobre el Balance General anual.-

19 CAPITULO OCTAVO: DE LOS OTROS FUNCIONARIOS DE LA

20 COMPAÑIA: Artículo Treinta y Cuatro.- DESIGNACIÓN Y

21 REQUISITO: Además de los Funcionarios Administradores

22 antes indicados en este Estatuto Social, la Junta General

23 de Accionistas, podrá designar un SECRETARIO de la

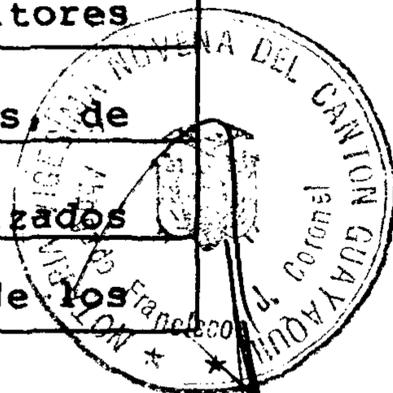
24 Compañía que deberá ser un Abogado en ejercicio de su

25 profesión; así como también, uno o más Auditores

26 Internos, Asesores Financieros, Consejeros Técnicos, de

27 la Compañía, que deberán ser Profesionales especializados

28 en sus respectivas ramas para el mejor desarrollo de los



1 negocios de la Sociedad y para el cumplimiento de sus
2 fines sociales, si así lo requirieren las actividades de

3 la Compañía, en cualquier momento. Artículo Treinta y

4 cinco.- PLAZO DE DURACION Y FUNCIONES: La misma Junta que

5 designare a los Funcionarios anteriores, y en su caso el

6 Administrador Representante Legal de la Compañía, les

7 fijarán el plazo de duración de sus cargos, que no podrá

8 ser mayor de tres años, pudiendo ser reelegidos

9 indefinidamente.- La Junta General o el Administrador que

10 los nombrare les señalará las funciones y obligaciones que

11 cada Funcionario deberá cumplir; y podrán exigir otros

12 requisitos, para su designación. Tales Funcionarios no

13 podrán ejercer, en modo alguno la representación legal de

14 la Sociedad ni requeriran para sus labores de

15 nombramiento inscrito alguno. Artículo Treinta y seis.-

16 REMUNERACIONES: Los Funcionarios aquí referidos,

17 percibirán sus remuneraciones por sus correspondientes

18 servicios prestados a la Compañía, en la forma y cuantía

19 que determine la Junta General o en su caso el

20 Administrador que los nombró.- CAPITULO NOVENO: SUBROGACIONES.

21 Artículo Treinta y siete.- En caso de ausencia, renuncia o

22 impedimento de cualquier clase que fuere, el Presidente

23 será reemplazado por el Gerente General o por uno de los

24 Gerentes en el orden de su elección y siempre que tuviere

25 inscrito su nombramiento. El Gerente General será subrogado

26 en cualquiera de los casos de ausencia, renuncia o de

27 impedimento, por el Presidente de la Sociedad, y a su

28 falta, por uno de los Gerentes, así mismo, en el orden de

1 su elección, y siempre que ya tuviere inscrito su
2 respectivo Nombramiento, y en este caso, el reemplazante o
3 subrogante tendrá todas las funciones del reemplazado
4 incluyendo la representación legal de la Compañía. El
5 Comisario Principal será reemplazado por el Comisario
6 Suplente. Artículo Treinta y ocho.- VIGENCIA DE LOS
7 NOMBRAMIENTOS: El plazo para el cual haya sido elegido un
8 Funcionario de la Sociedad, se contará a partir de la fecha
9 de inscripción de su respectivo Nombramiento en el registro
10 Mercantil respectivo. Artículo Treinta y Nueve.- FUNCIONES
11 PRORROGADAS: Mientras la Junta General no designe al
12 Funcionario o Funcionarios de la Compañía que deberán
13 reemplazarlo a los que cesen en sus funciones por haber
14 vencido su período de duración, o por cualquier otro
15 motivo, salvo el caso de destitución, continuarán en sus
16 cargos hasta que sean legalmente reemplazados. CAPITULO
17 DECIMO. DE LOS ACCIONISTAS. Artículo Cuarenta.-DE SUS
18 DERECHOS: Los accionistas tendrán derecho a concurrir a
19 intervenir en las Juntas Generales con voz y voto,
20 personalmente o representados por mandatarios autorizados
21 por simple carta; percibirán los beneficios que les
22 correspondan a prorrata del valor de sus acciones; podrán
23 ser elegidos para los cargos o funciones que establece el
24 Estatuto Social Constitutivo; y, ejercer los demás
25 derechos que les confieran las disposiciones pertinentes
26 de la Ley de Compañías. Artículo Cuarenta y Uno.- DE SUS
27 OBLIGACIONES: Deberán cumplir las obligaciones y asumir las
28 responsabilidades, y acatar las prohibiciones establecidas



1 en la Ley de Compañía, y que dicen relación con la misma
2 Sociedad, con los demás accionistas y Frente a terceros;
3 así como también cumplir y acatar las resoluciones
4 adoptadas por la Junta General de accionistas. CAPITULO

5 DECIMO PRIMERO. DEL BALANCE GENERAL, UTILIDADES Y FONDOS DE

6 RESERVA. Artículo Cuarenta y dos.-BALANCE GENERAL: El

7 ejercicio económico de la Compañía será anual, contado

8 desde el primero de Enero de cada año hasta el treinta y

9 uno de Diciembre en que se lo cerrará.- En el plazo máximo

10 de tres meses contados desde el cierre del ejercicio

11 económico anual se elaborará el Balance General, el estado

12 de la Cuenta Pérdidas y Ganancias, y la propuesta de

13 distribución de utilidades.- Estos documentos junto con la

14 Memoria del gerente General informando sobre su gestión y

15 sobre la situación económica y financiera de la Compañía, y

16 el informe de los Comisarios se presentarán a consideración

17 y resolución de la Junta General Ordinaria. El informe de

18 los Comisarios, la Memoria del gerente General, el balance

19 general y sus anexos serán puestos en consideración de los

20 accionistas con quince días de anticipación a la fecha de

21 la reunión de la Junta General Ordinaria que deberá

22 conocerlos. Artículo Cuarenta y Tres.-UTILIDADES: Las

23 utilidades de la Compañía serán liquidadas al Treinta y uno

24 de Diciembre de cada año, con cierre del ejercicio

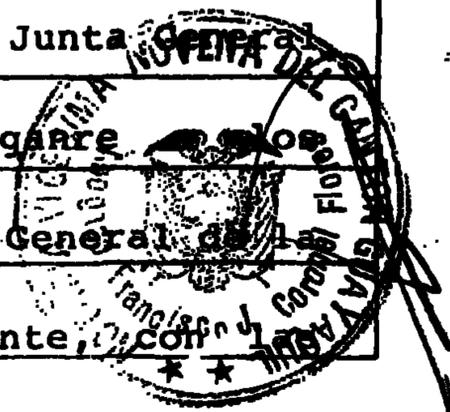
25 económico anual.- Se repartirán dividendos únicamente por

26 utilidades líquidas y percibidas, no pudiendo obligarse la

27 Compañía, en ninguna forma, a repartir utilidades no

28 recaudadas ni al pago de los valores fijos por este

1 concepto. La distribución de utilidades se hará a prorrata
2 del valor de las acciones liberadas que a tal fecha tuviere
3 en propiedad cada accionista. Artículo Cuarenta y cuatro.-
4 FONDO DE RESERVA LEGAL: La Compañía formará un fondo de
5 Reserva Legal hasta que éste alcance por lo menos, el
6 cincuenta por ciento del capital social, en numerario,
7 destinando para ello el diez por ciento como mínimo de las
8 utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada
9 ejercicio económico anual. Podrá también la Compañía formar
10 Fondo de Reserva Especial o facultativa, tomando a estos
11 efectos, de la mismas utilidades, el porcentaje que
12 acordare la Junta General por cada caso, y para el destino
13 que éste lo resolviere. CAPITULO DECIMO SEGUNDO.
14 DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo Cuarenta y Cinco.-
15 DISOLUCION: La Compañía podrá disolver por las causales, y
16 en la forma que han sido previstas en la Ley de Compañías.
17 Artículo Cuarenta y Seis.- LIQUIDACION: Disuelta la
18 Compañía se la pondrá en Liquidación, en la forma prevista
19 en la Ley de Compañías, y durante tal estado los
20 Administradores no podrán efectuar nuevas operaciones,
21 salvo las destinadas por la Ley para proveer a dicha
22 liquidación. La Junta General nombrará dos Liquidadores,
23 Principal y Suplente, debiendo ser designado como Principal
24 el Gerente General de la Compañía; le señalará sus deberes
25 y facultades, así como su retribución. Si la Junta
26 no se reuniere, o si reunida, no designare a los
27 Liquidadores, harán la liquidación el Gerente General de la
28 Compañía, conforme está previsto anteriormente.



1 atribuciones, plazo, y demás condiciones e instrucciones
2 que deberá proporcionarle la Junta General, y, cumpliendo

3 además las obligaciones que para ello le impone la Ley de
4 Compañías en el capítulo pertinente. CAPITULO FINAL.

5 DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Cuarenta y siete.-

6 CASOS DE DUDA: Cualquier duda sobre la interpretación o

7 aplicación de las disposiciones de este Estatuto

8 Constitutivo, será resuelta por la Junta General de

9 accionistas; y su resolución será de general obligatoriedad

10 para todos los accionistas, hayan concurrido o no a la

11 Junta General que resolvió, y hayan contribuido o no con su

12 voto a la resolución adoptada. Artículo Cuarenta y ocho.-

13 APLICACION DE LEYES: Si una Ley posterior, Decreto o

14 Reglamento contuviere disposiciones contrapuestas a

15 cualquiera disposición de este Estatuto Social, o que

16 modificaren sustancialmente alguna de sus disposiciones o

17 el sentido de las mismas, se aplicarán dichos Reglamento,

18 Decreto o Ley sin ningún otro requisito.. Por tanto, no

19 podrá oponerse reparo, observación o incumplimiento a lo

20 dispuesto en tales reformas supervivientes a la aprobación

21 legal de las normas contenidas en el presente Estatuto

22 Social. CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES: Los accionistas

23 Fundadores, de consuno y en forma expresa y con acatamiento

24 a la Ley de la materia, hacen las declaraciones que siguen:

25 a) SOBRE EL CAPITAL: Que no se han reservado premios ni

26 beneficios de ninguna naturaleza, tomados del capital

27 social; que no han efectuado ni prometido hacer entrega de

28 alguna de prestaciones accesorias ni aportaciones.

1 complementarias al capital inicial de la Compañía; y,
 2 además que no han pactado el pago de intereses ni de
 3 dividendos fijos. b) SUSCRIPCION DE CAPITAL: Que el
 4 capital inicial de la Compañía ha sido suscrito por los
 5 accionistas Fundadores, en forma y cuantía siguiente: 1.-

6 El accionista señor JAIIME DE LA TORRE NUÑEZ, ha suscrito
 7 cuatro mil seiscientas acciones de un mil sucres cada una,
 8 equivalente a Cuatro Millones Seiscientos mil sucres; y,
 9 2.- El Ingeniero HUGO MARCELO NUÑEZ NUÑEZ, ha suscrito
 10 Cuatrocientas acciones de un mil sucres cda una,
 11 equivalente a Cuatrocientos Mil Sucres. c) SUSCRIPCION Y

12 PAGO DELAS ACCIONES: Que el capital de la Compañía en
 13 formación ha sido suscrito y pagado por los accionistas
 14 Fundadores, en la forma y cuantía siguiente: 1.-El Señor
 15 Jaime de la Torre, ha suscrito cuatromil seiscientas
 16 acciones de un mil sucres cada una de ellas, equivalente
 17 a Cuatro millones Seiscientos mil sucres, y ha pagado el
 18 veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha
 19 suscrito en numerario, o sea la cantidad de Un Millon
 20 Ciento Cincuenta mil sucres; y, 2.- El Señor Marcelo Nuñez
 21 Nuñez, ha suscrito cuatrocientas acciones de un mil sucres
 22 cada una de ellas, equivalente a Cuatrocientos mil sucres,
 23 y paga el veinticinco por ciento de cada una de las
 24 acciones, o sea la cantidad de Cien mil Sucres. Son cinco
 25 mil acciones suscritas por el valor total del capital
 26 social de la Compañía que es de CINCO MIL SUCRES, de los cuales
 27 y pagados UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES en
 28 numerario, y por lo tanto se encuentra el resto del capital

acc. + 4.600



1 suscrito el valor del capital social, y pagado en el
2 veinticinco por ciento del mismo d) PAGO DEL SALDO: Que el
3 saldo correspondiente al setenta y cinco por ciento del
4 valor de cada una de las acciones que quedan debiendo los
5 accionistas Fundadores será pagado dentro del plazo de UN
6 AÑO, contado a partir de la fecha de inscripción de la
7 escritura de constitución en el Registro Mercantil de este
8 Cantón, también en numerario. e) CUENTA BANCARIA: Que los
9 valores entregados en dinero efectivo, por los accionistas
10 Fundadores que suman la cantidad de UN MILLON
11 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, se ha abierto una
12 Cuenta de Integración de Capital Social de la
13 Compañía en formación, conforme consta del Certificado
14 bancario que con sujeción a la Ley de la materia se
15 acompaña a esta Minuta para que se agregue a la Matriz
16 correspondiente. f) GASTOS DE CONSTITUCION: Que los gastos
17 que ocasione todo trámite de constitución y legalización
18 de la Compañía hasta que inicie sus actividades sociales
19 no causará disminución alguna del capital social, ya que
20 tales gastos serán sufragados por los accionistas FUNDADORES
21 en forma y cuantía que lo han convenido previamente.
22 g) AUTORIZACION PARA EL TRAMITE: Finalmente queda autorizado
23 el señor Ingeniero Hugo Marcelo Nuñez Nuñez, para que
24 realice todos los actos y diligencias que requieran la
25 legalización de esta escritura pública hasta su
26 inscripción en el competente Registro. CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS
27 HABILITANTES: Se acompaña para que se agregue a la Matriz
28 de esta escritura pública lo siguiente: El certificado

I

bancario del cual consta la integración del capital social de la Compañía que para este efecto se constituye; y, la constancia de haber sido aprobada la denominación social de la Compañía en formación, por parte de la Intendencia de Compañías de Guayaquil. CONCLUSION: Usted señor notario se servirá agregar las demás formalidades legales que requieran la validez legal y la eficacia jurídica de la presente escritura pública.- firmado Abogado Pedro Andrade Rivas, Registro número quinientos ochenta y cinco hasta aquí la Minuta.- los otorgantes se ratifican en todas sus partes la Minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales,- Se agregó el Certificado de Integración de Capital, leída que fué esta escritura pública, yo mí el Notario, en alta voz, de principio de fin a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes y la suscriben conmigo en unidad de acto.

Doy fé.

JAIÑE DE LA TORRE NUÑEZ.

Jaiñe de la Torre

Céd. Ident. 170265364-1

cert. Vot. 004-249

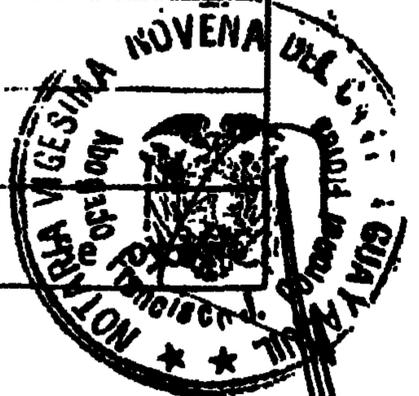
HUGO MARCELO NUÑEZ NUÑEZ

Hugo Marcelo Nuñez Nuñez

Céd. Ident. 170314214-9 *H. Coronel Flores*

Cert. Vot. 288-074

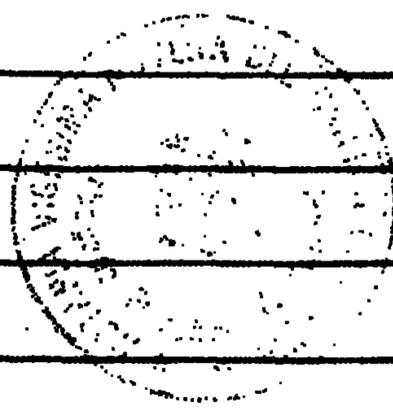
NOTARIO JOSÉ MARCELO NUÑEZ



1 gó ante mí en fé de ello confiero esta QUINTA CDPIA
2 de la Escritura de Constitución de la Compañía Anónima
3 denominada "MATERIALES GRAFICOS MATEGRAF S.A.", que sello
4 y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los tres días del
5 mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.

6 EL NOTARIO,

7 *[Handwritten signature]*



8
9
10
11
12 NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-Siento
13 como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la
14 escritura pública del treinta y uno de mayo de mil novecientos
15 noventa y seis, tomé nota de la resolución número nueve-seis -
16 dos-uno-uno-cero-cero-cero-tres-tres-cuatro-siete, emitida por
17 el Señor Ottón Morán Ramírez, Intendente Jurídico de la Ofici-
18 na de Guayaquil; por la que se aprueba la Constitución simultá-
19 nea de la Compañía " MATERIALES GRAFICOS MATEGRAF S.A."..-

20 Doy fe en Guayaquil, 6 de Agosto de 1996.



21 *[Handwritten signature]*
22 *[Handwritten signature]*
23 *[Handwritten signature]*
24 *[Handwritten signature]*
25 *[Handwritten signature]*
26 *[Handwritten signature]*
27 *[Handwritten signature]*
28 *[Handwritten signature]*
29 *[Handwritten signature]*
30 *[Handwritten signature]*
31 *[Handwritten signature]*
32 *[Handwritten signature]*
33 *[Handwritten signature]*
34 *[Handwritten signature]*
35 *[Handwritten signature]*
36 *[Handwritten signature]*
37 *[Handwritten signature]*
38 *[Handwritten signature]*
39 *[Handwritten signature]*
40 *[Handwritten signature]*
41 *[Handwritten signature]*
42 *[Handwritten signature]*
43 *[Handwritten signature]*
44 *[Handwritten signature]*
45 *[Handwritten signature]*
46 *[Handwritten signature]*
47 *[Handwritten signature]*
48 *[Handwritten signature]*
49 *[Handwritten signature]*
50 *[Handwritten signature]*
51 *[Handwritten signature]*
52 *[Handwritten signature]*
53 *[Handwritten signature]*
54 *[Handwritten signature]*
55 *[Handwritten signature]*
56 *[Handwritten signature]*
57 *[Handwritten signature]*
58 *[Handwritten signature]*
59 *[Handwritten signature]*
60 *[Handwritten signature]*
61 *[Handwritten signature]*
62 *[Handwritten signature]*
63 *[Handwritten signature]*
64 *[Handwritten signature]*
65 *[Handwritten signature]*
66 *[Handwritten signature]*
67 *[Handwritten signature]*
68 *[Handwritten signature]*
69 *[Handwritten signature]*
70 *[Handwritten signature]*
71 *[Handwritten signature]*
72 *[Handwritten signature]*
73 *[Handwritten signature]*
74 *[Handwritten signature]*
75 *[Handwritten signature]*
76 *[Handwritten signature]*
77 *[Handwritten signature]*
78 *[Handwritten signature]*
79 *[Handwritten signature]*
80 *[Handwritten signature]*
81 *[Handwritten signature]*
82 *[Handwritten signature]*
83 *[Handwritten signature]*
84 *[Handwritten signature]*
85 *[Handwritten signature]*
86 *[Handwritten signature]*
87 *[Handwritten signature]*
88 *[Handwritten signature]*
89 *[Handwritten signature]*
90 *[Handwritten signature]*
91 *[Handwritten signature]*
92 *[Handwritten signature]*
93 *[Handwritten signature]*
94 *[Handwritten signature]*
95 *[Handwritten signature]*
96 *[Handwritten signature]*
97 *[Handwritten signature]*
98 *[Handwritten signature]*
99 *[Handwritten signature]*
100 *[Handwritten signature]*

27 CERTIFICADO: con fecha de hoy y en cumplimiento de lo ordenado en
28 la Resolución número 96-2-1-1-0003367, dictada el 02 de Agosto de -

I

1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de - MATERIALES GRAFICOS MATEGRAF S. A., de fojas 17.125 a 17.151, número 2.346 del Registro Industrial y anotada bajo el número 22.478 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto nueve de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Agosto nueve de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas de MATERIALES GRAFICOS MATEGRAF S. A..- Guayaquil, Agosto nueve de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC. SG.

008030

Guayaquil, 29 AGO 1989

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO.
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art 19 de la Resolución No. 89.1.0.3.0010 expedida por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **MATERIALES GRAFICOS S.A.**
INTEGRAL S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


AS. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS.
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

com.